RESOLUCIÓN N°.532.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL INSTRUCTIVO PARA EL "*MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN*" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 04 de agosto del 2023.

VISTO:

El Memorando D.I.G. N° 041 de fecha 31 de julio de 2023, presentado por el Departamento de Inspección General; la Resolución SENAVE N° 230 de fecha 19 de abril de 2023; el Dictamen N° 673/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando D.I.G. N° 041 de fecha 31 de julio de 2023, el Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Operaciones, remite a consideración, el instructivo para el *"Manejo de muestras de productos vegetales para exportación"*, ITR-DO-106, en su Versión 02, a fin de proceder a su actualización.

Que, el Instructivo tiene como objetivo, describir los nuevos pasos a seguir para la extracción y manejo de muestras de productos vegetales para exportación.

Que, la Ley N° 123/91 *"Adoptan nuevas formas de protección fitosanitaria"*, dispone:

Artículo 13.- *"El ingreso y egreso de productos vegetales al país solo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno, manual operativo;... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines".*

RESOLUCIÓN N°.532

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL INSTRUCTIVO PARA EL *"MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN"* DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Providencia N° 831/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 675/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, la actualización del Instructivo para el *"Manejo de muestras de productos vegetales para exportación"*, ITR-DO-106, Versión 02, elaborado por el Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Operaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Instructivo para el *"Manejo de muestras de productos vegetales para exportación"*, ITR-DO-106, Versión 02, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archívar.

Miguel Caballero C.
Abogado

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 503/2023
Presidencia – SENAVE

TV/mc/rp

RESOLUCIÓN N°..532.-

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL INSTRUCTIVO PARA EL "*MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN*" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA EL *"MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN"*, **ITR-DO-106, VERSIÓN 02.**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE
Miguel Caballero C.
Abogado

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN

Resolución SENAVE N° 532 /2023.

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: - Ing. Agr. Oscar Molinas - Ing. Agr. Rossana Centurión - Ing. Agr. Francisco Arrúa - Ing. Agr. Derlis Caballero - Ing. Agr. Pablo Sánchez	**Nombre y Apellido:** Ing. Agr. Mariano Franco	**Nombre y Apellido:** Ing. Agr. César Rivas
Cargo: - Jefe DIG - Jefe DCF - Encargado de OPI - Asesor de la DO - Encargado de OPI	**Cargo:** Director Dirección de Operaciones	**Cargo:** Director General Técnico
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Fecha: 18/07/2023	**Fecha:** 20/07/2023	**Fecha:** 04/08/2023

1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir para la extracción y manejo de muestras de productos vegetales, con fines de exportación.

2. ALCANCE

Abarca desde la extracción e identificación de las muestras de productos vegetales, en los siguientes casos: cuando el país destino cuenta con Declaraciones Adicionales; para granos durante la inspección cuando se detecten signos y/o síntomas de plagas, hasta el acondicionamiento de las mismas.
Los productos correspondientes a categoría de riesgo fitosanitario 1 no serán muestreados.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

- **3.1.1. ACI:** Área de Control Integrado
- **3.1.2. AF:** Auxiliar Fitosanitario.
- **3.1.3. AT:** Asesor Técnico
- **3.1.4. CF:** Certificado Fitosanitario
- **3.1.5. CPP:** Certificado de Productos Procesados
- **3.1.6. DCF:** Departamento de Certificación Fitosanitaria.
- **3.1.7. DIG:** Departamento de Inspección General.
- **3.1.8. DL:** Dirección de Laboratorios.
- **3.1.9. DLQ:** Departamento de Laboratorios Químicos
- **3.1.10. DLSVBM:** Departamento de Laboratorios de Sanidad Vegetal y Biología Molecular
- **3.1.11. DO:** Dirección de Operaciones.
- **3.1.12. EPI:** Equipo de protección individual
- **3.1.13. FFA:** Fiscal Federal Agropecuario.
- **3.1.14. IOA:** Inspector Oficial Autorizado.
- **3.1.15. LMR:** Límite máximo de residuo.
- **3.1.16. MAPA:** Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento
- **3.1.17. MERCOSUR:** Mercado Común del Sur
- **3.1.18. OPI:** Oficina de Punto de inspección.
- **3.1.19. VUE:** Ventanilla Única de Exportación

Miguel Caballero C.
Abogado

3.2. Definiciones

- **3.2.1. Envío:** cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo CF (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes).
- **3.2.2. Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío. En caso de productos a granel, la unidad de transporte será considerado lote.
- **3.2.3. Medidas fitosanitarias:** cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas

3.2.4. Muestra primaria: Extracción efectuada de los envases o granos seleccionados en diferentes puntos del lote en un momento considerado.

3.2.5. Muestra global: Conjunto de muestras primarias homogeneizadas de un mismo lote.

3.2.6. Muestra final: Es la cantidad de producto obtenido de la muestra global.

4. RESPONSABLE

Son responsables de cumplir este instructivo los Encargados de OPI, IOA, AF y Fiscalizadores

5. ACTIVIDADES

5.1. Extracción de muestra de productos vegetales en bultos

El funcionario interviniente realizará la extracción de muestra, conforme a la presentación del envío y tipo de transporte (barcaza, contenedor, camión, etc.), para lo cual debe contar con los elementos y equipos de muestreo (escalera, bolsas de muestreo, calador, baldes, zaranda, precinto, guantes, tapabocas, palita, entre otros).

Teniendo en cuenta los bultos seleccionados para la inspección de exportaciones (ver 5.6.2.1. del PRO-DO-107), se aplica una tasa porcentual fija del 2% para la selección de la muestra primaria. Ejemplo cuando la inspección es de 10 bultos la muestra primaria será de 2 bolsas.

De la muestra primaria, se tomará una muestra global representativa, conforme al tipo de producto, y de esta última se extraerá la muestra final, de aproximadamente 4 kilos, esta muestra será dividida en partes iguales (una muestra al DLSVBM y una muestra al DLQ).

5.2. Extracción de muestras de granos a granel

5.2.1. En cinta

Se extrae la muestra en la cinta transportadora con ayuda de un colector. Se repetirá la extracción de muestras tantas veces como sea necesario, a fin de obtener una muestra global representativa del producto, que deberá ser homogenizada a fin de obtener una muestra final de aproximadamente 2 kilogramos.

5.2.2. En camiones

Para envíos de hasta 3 camiones se muestreará la totalidad del envío, para envíos con más de 4 camiones, se realizarán en grupos de 4 camiones y se muestreará al azar uno de ellos, si el mismo cumple con los requisitos fitosanitarios serán autorizados; si en el camión muestreado se detectan plagas, se muestreará la totalidad de camiones.

Se realizará un mínimo de tres muestras primarias (calado), distribuidas según criterio técnico en dos de los cuatro ángulos de cada compartimento del camión, las muestras primarias extraídas serán depositadas en un recipiente para su posterior homogeneización, conformando así la muestra global, de este último se deberá extraer aproximadamente 1 a 2 kilogramos, conformándose así la muestra final.

El muestreo en las ACI CAMPESTRE y ALGESA es realizado por empresas tercerizadas, bajo la supervisión del funcionario interviniente. La muestra extraída es inspeccionada en forma conjunta por los funcionarios del SENAVE y los FFA del MAPA la cual es registrada por ambas autoridades.

En caso de que se requiera personal estibador para la extracción de muestras, serán proveídos por el exportador.

5.3. Acondicionamiento de muestras

El funcionario interviniente deberá acondicionar la muestra en una bolsa, identifícalo y precintarlo, para lo cual deberá completar el FOR-DO-104 "Planilla de extracción de muestras para importación/exportación de productos vegetales". El Nº de precinto deberá obrar en el formulario mencionado.

5.4. Destino de las muestras:

5.4.1. Envíos con requisitos fitosanitarios

Las muestras acondicionadas, deberán ser entregadas por el funcionario interviniente al exportador, el cual se responsable de entregar las mismas a la DL, donde será desprecintada por un funcionario de Laboratorio del SENAVE. Las muestras cuyos precintos hayan sido violentados no estarán sujetas a ensayos.

5.4.2. Envíos con requisitos fitosanitarios

Cuando se detecten signos y/o síntomas de plagas, las muestras acondicionadas deberán ser remitida a la DL, con el apoyo del Departamento de Muestreo Laboratorio Especializado.

5.4.3. Envíos de granos sin destinatario final (Puerto Franco)

Las muestras acondicionadas deberán ser entregadas por el funcionario interviniente al exportador, el cual deberá conservarlo por un plazo mínimo de 3 meses, cumplido el plazo establecido, las mismas podrán ser desechadas.

En caso de ser necesario la realización de ensayos para la certificación, la muestra deberá ser remitida a la DL, donde será desprecintada por un funcionario de Laboratorio del SENAVE. Las muestras cuyos precintos hayan sido violentados no estarán sujetas a ensayos.

Abel Caballero C.
Abogado

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
2	2	Se elimina de soja, maíz y trigo;
5.1	3	Se elimina: (frutas y granos)
5.3	4	Se elimina: a la vez deberá completar el FOR-DO-101 "Identificación de muestras de productos vegetales".

7. DOCUMENTOS

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de Retención por Dependencia	Disposición Final
Planilla de extracción de muestras para importación/exportación de productos vegetales	FOR-DO-104	OPI/DL	Encargado de OPI-IOA	3 años	Enviar al Departamento de Archivo Central, los documentos impresos.

7.1. **Errores en los Registros** (Cuando Aplique)

Cuando ocurren errores en los registros, se debe proceder conforme se establece en el PRO-DSGC-002".

8. ANEXOS

No Aplica

ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 503/2023
Presidencia – SENAVE